

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Unión Marital de Hecho 2021-00818

1-Visto el escrito y anexo presentado por el Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ, se admite la renuncia al mandato conferido al mismo, por el demandante HERNANDO ZAMORA (digitales 21 y 22.).

2.-Tener por agregado al proceso el registro civil de defunción del demandante HERNANDO ZAMORA.

3.- Incorporar al proceso los registros civiles de nacimiento de las hijas del causante Hernando Zamora, señoras AIDA PATRICIA ZAMORA CARDENAS, SARA ISABEL ZAMORA ALFEREZ, JEANETH ZAMORA ALFEREZ y CLAUDIA LILIANA ZAMORA ALFEREZ

4.- Reconocer a: SARA ISABEL ZAMORA ALFEREZ, AIDA PATRICIA ZAMORA CARDENAS, JEANETH ZAMORA ALFEREZ y CLAUDIA LILIANA ZAMORA ALFEREZ, como sucesores procesales de su progenitor HERNANDO ZAMORA (art 68 C.G.P)

5.-Incorporar la contestación de la demanda efectuada por la curadora ad-litem designada para los herederos indeterminados (carpeta digital 27).

6.- Agregar al proceso la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, zona norte, mediante la cual informa que no se registró el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20105247. (carpeta digital 28).

SECRETARIA proceda a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, en la forma y términos exigidos por dicha entidad en nota devolutiva, a efecto de hacer efectiva la medida cautelar.

Se excluye como parte demandada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como quiera que en proveído de la misma fecha se está vinculado como parte demandada a la señora INES ROBLES PEÑA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac735fee1f7b5d93a2c2cdee553f12c59f83d972716fa696c6facta9d077388f**

Documento generado en 24/11/2023 01:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>